

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES  
PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

Entre **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, entidad del sector central del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera, creada mediante el Acuerdo 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, cuya estructura y funciones se encuentran definidas en el Decreto Distrital N° 672 de 2018, identificada con el NIT 899.999.061-9, ubicada en la Avenida Calle 13 N° 37-35 de la ciudad de Bogotá D.C., representada para el presente acto por **PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.880.335, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA**, nombrada mediante Resolución No. 20587 del 11 de marzo de 2022 y facultada como ordenadora de gasto según resolución de delegación No. 28674 de 11 de marzo de 2022, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA SECRETARÍA** por una parte, y por la otra la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ** identificada con el NIT 900.296.491-8, con domicilio en la CL 42 F Bis Sur N° 84-10 de la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante Acta No. 001 del 27 de marzo de 2009 otorgada en Asamblea Constitutiva, inscrita con el número 00157378 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representada legalmente por **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.833, en adelante **EL COLABORADOR**; hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que, el Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003 expedido por el Concejo de Bogotá, estableció la obligación a las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica, y formación de los servidores públicos en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Que el Decreto Distrital 400 de 2004, reglamentó el eficiente manejo de los residuos sólidos producidos por las Entidades Distritales y sus servidores públicos, para buscar su aprovechamiento, disponiendo en su artículo 4° que las entidades distritales deben adoptar un Plan de Acción Interno en el que se definan metas, alcances, organizaciones de recicladores vinculadas al proyecto, indicadores de gestión de evaluación y control.

Que la Alcaldía Mayor mediante Decreto Distrital No. 312 de 2006 complementado por el Decreto 620 de 2007, adoptó el Plan Maestro para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos para Bogotá; en el artículo 67 numeral 5, determinó *“Aplicar medidas de inclusión a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por*

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

*intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento”.*

Mediante la Directiva Distrital No. 009 de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se estableció que el material separado con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, para cumplir señalado en las disposiciones antes citadas sobre la materia.

El Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital No. 287 de 2007 con el fin de orientar las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores y condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de Bogotá.

Conforme con el artículo 4, numeral 1, del Acuerdo Distrital 287 de 2007, las entidades distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantaran acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de *“1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”.*

Por su parte, el Decreto 400 de 2004 de la Alcaldía Mayor de Bogotá *“Por la cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las Entidades Distritales”* y la Directiva 009 del 01 de noviembre de 2006, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establecen que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones en condiciones de vulnerabilidad.

En igual sentido, la Directiva 009 del 1 de noviembre de 2006 de la Alcaldía Mayor, reitera que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad.

De otra parte a través de la Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) – *“Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento”*, en su artículo 1°, indica *“Establézcase la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores de carácter transitorio, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables”* y el *Decreto 596 de 2016 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo*

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

*relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, la Corte Constitucional mediante Auto 275 de diecinueve (19) de diciembre de dos mil once 2011 MP Juan Carlos Henao ordenó al Distrito que “(...) *defina y rediseñe un esquema que dignifique la actividad del reciclador y que tienda a su normalización a través de la fijación de metas a cumplir en el corto plazo que sean concretas, cualificadas, medibles y verificables. [...]*”

Que, teniendo en cuenta la normatividad antes descrita, la Secretaría Distrital de Movilidad publicó el 04 de noviembre de 2022 en su página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) la Invitación a participar en el proceso de Acuerdo de Corresponsabilidad No. SDM-AC-164-2022 para “*SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE PRODUZCA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD*”, dirigido a las Organizaciones y/o Asociaciones dedicadas a la recolección y disposición final de los residuos aprovechables cuyo centro de acopio esté ubicado en la Ciudad de Bogotá D.C.

El plazo para presentar propuestas fue hasta el 15 de noviembre de 2022, periodo en el que se recibió una (1) propuesta de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ; esta fue evaluada de conformidad con los criterios requeridos en la Invitación a participar y estudios previos publicados, arrojando como resultado la propuesta “habilitada”. El informe de evaluación técnico y jurídico fue publicado en la página web de la entidad el 17 de noviembre de 2022.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y de conformidad con la normatividad vigente, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, el cual se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA:** **OBJETO-** SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON EL FIN DE REALIZAR LA CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO QUE PRODUZCA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO-** La Secretaría Distrital de Movilidad requiere contar con los servicios de:

- Recolección,
- Transporte,
- Aprovechamiento y
- Disposición final de los residuos sólidos aprovechables generados en las sedes que conforman la Secretaría Distrital de Movilidad, en lugares adecuados para esto.

Una vez firmada el acta de inicio, se establecerá la frecuencia de recolección de los residuos aprovechables de cada una de las sedes que conforman la Secretaría Distrital de Movilidad según la necesidad identificada en cada uno de los puntos de generación.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR-** El ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD NO GENERA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A CARGO DE NINGUNA DE LAS PARTES, pues cada una de las partes intervinientes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas y las obligaciones que les son propias, por lo tanto, declaran que el presente Acuerdo no implica erogación económica o contraprestación alguna.

**Parágrafo:** La Organización recicladora asumirá los costos que requiera la recolección y traslado de los residuos desde las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad hasta el sitio de disposición.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES DEL COLABORADOR-**

1. Cumplir el objeto del acuerdo, ejecutándose según lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del acuerdo dentro de los plazos establecidos.
3. Firmar el acta de inicio con un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, luego de la formalización del Acuerdo de Corresponsabilidad.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES  
PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del acuerdo.
6. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor.
7. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa de ejecución del acuerdo.
8. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría.
9. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a Seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del acuerdo.
10. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría Distrital de Movilidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del acuerdo en cualquiera de sus etapas.
11. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto del acuerdo, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del acuerdo, máximo al día hábil siguiente.
12. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del acuerdo.
13. Responder por sus actos u omisiones durante la ejecución del acuerdo, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente acuerdo, se le impartan por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Secretaría Distrital de Movilidad y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del acuerdo.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del acuerdo, si a ello hubiere lugar.
17. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual señala lo siguiente:

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

*“ARTÍCULO 3. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

*La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:*

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

*Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:*

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.

2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

*PARÁGRAFO PRIMERO.* Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

*PARÁGRAFO SEGUNDO.* Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

*En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.*

*PARÁGRAFO TERCERO.* Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

*PARÁGRAFO CUARTO.* Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

*PARÁGRAFO QUINTO.* En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

*ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.*

*PARÁGRAFO SEXTO. Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.*

*PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.”*

- 18.** Dar cumplimiento a la DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.
- 19.** Prevenir el abuso y el acoso sexual hacia las mujeres, promoviendo su denuncia para evitar la violencia basada en género, en el marco de la ejecución del acuerdo.
- 20.** La Organización recicladora se compromete a Prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo y a hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
- 21.** Presentar protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de [COVID – 19] de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
- 22.** La Asociación seleccionada tendrá la obligación de mantener todos los permisos y documentos necesarios para su funcionamiento expedidos por las autoridades competentes.
- 23.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del acuerdo e inherentes a la naturaleza y objeto del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COLABORADOR-**

- 1.** Cumplir con el objeto y las características técnicas del acuerdo de corresponsabilidad de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, la invitación pública y propuesta presentada, haciendo seguimiento

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

permanente a la ejecución y disponer de lo necesario para que el objeto del acuerdo de corresponsabilidad se cumpla a cabalidad.

2. Clasificar y recolectar los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, en cada una de las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el fin de darle un uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables de conformidad con el ordenamiento jurídico ambiental Distrital y Nacional.
3. Garantizar y suministrar en todo momento al personal que ejecute el Acuerdo de Corresponsabilidad, los elementos de Bioseguridad, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para la ejecución de las actividades dentro de la Secretaría Distrital de Movilidad.
4. Estar legalmente constituida y reconocida en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores (RUOR) y mantener vigente ante la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), y Registro Único de prestadores de Servicios Públicos (RUPS) autoridad competente en la materia, su habilitación como Organización de Recuperadores de Oficio, durante la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
5. Mantener el certificado o autorización del organismo competente, que demuestre que la Organización y/o Asociación de recicladores cuenta con el concepto del uso del suelo compatible con las actividades desarrolladas dentro de sus instalaciones.
6. Mantener el Concepto Higiénico Sanitario de la bodega, donde se realizará el manejo, almacenamiento y aprovechamiento de los residuos con potencial de reciclaje, expedido por la Secretaría Distrital de Salud o la entidad que esta delegue para este fin.
7. Mantener el concepto técnico Favorable expedido por el Cuerpo de Bomberos de la localidad donde se ubique la bodega.
8. Cumplir con el horario y frecuencias programadas, de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:30 p.m., para la recolección de los residuos aprovechables que se generen en las diferentes sedes de la Entidad, acordados con el supervisor del acuerdo de corresponsabilidad.
9. Informar oportunamente al enlace PIGA cualquier cambio de horario del que habla el numeral anterior de estos compromisos.
10. Dejar en perfecto estado de limpieza las locaciones de la entidad destinadas al almacenamiento temporal de los materiales, luego de efectuarse la clasificación y la recolección del material reciclable.
11. Realizar el proceso de pesaje con báscula por tipo de residuo al momento de realizar la recolección en cada sede donde se realice esta actividad.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

12. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados, según lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio Industria y Turismo".
13. Presentar al supervisor, cinco (5) días calendario luego de haber firmado el acta de inicio, el listado de las personas empleadas para el cumplimiento del objeto, adicional, debe presentar de cada uno: copia de los certificados de vacunación de Hepatitis B, Sarampión - Rubeola, Influenza estacional, Toxoide tetánico – Diftérico.
14. Entregar certificado de aprovechamiento de los residuos de forma mensual para el control de peso, con la caracterización de los materiales potencialmente reciclables entregados por parte de la entidad, para el registro y control.
15. Entregar los manifiestos de recolección para llevar el control de peso del material aprovechable entregado por la SDM, la cual debe contener la cantidad en kilogramos clasificado por cada uno de los residuos reciclables, actividad que se debe realizar en conjunto con la persona designada por la SDM, cada vez que se realice la entrega.
16. Permitir a la Secretaría Distrital de Movilidad realizar visitas a las instalaciones de la organización o de los recicladores desde los cuales se prestará el servicio objeto del acuerdo, previo aviso por parte de los supervisores del acuerdo.
17. Expedir manifiesto de transporte del material, debidamente diligenciado, el cual debe indicar: Unidad de recolección, fecha, tipo de material, cantidad recogida en kg, nombre y Cédula de Ciudadanía de quien recoge el material, nombre y Cédula de Ciudadanía de quien entrega el material por parte de la Secretaría Distrital de movilidad el manifiesto debe diligenciarse con letra clara, legible, sin tachones, ni enmendaduras; situación contraria será causal de devolución del manifiesto.
18. Cumplir con la Política de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Movilidad, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de los recursos como el agua, energía, papel, y manejo de residuos.
19. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición de los residuos que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo, para lo cual deberá entregar de manera mensual del 1° a 5° día hábil de cada mes, los certificados de aprovechamiento expedidos por los industriales a quien se entregue el material, describiendo la Unidad, cantidad en kg y tipo de material, forma de aprovechamiento, entre otros.
20. Permitir el ingreso del personal de Gestión Ambiental o de quien la Secretaria Distrital de Movilidad designe, a las estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA) que disponga la Asociación para realizar auditorías internas.
21. Realizar la recolección y aprovechamiento del poliestireno expandido (icopor) tipo industrial generado en las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

22. Continuar con el proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1077 de 2016 modificado por el Decreto 596 de 2016.
23. Disponer de mínimo una báscula en el vehículo que realice la recolección de los residuos, la cual debe cumplir con los requisitos técnicos en la normatividad vigente en la materia, para el correcto proceso de pesaje del material que sea entregado por la SDM. En caso de presentarse algún daño o defecto en la báscula, la Organización de Recicladores deberá disponer de una segunda báscula que la reemplace.
24. Apoyar la realización de talleres, actividades de sensibilización y capacitación que programe la Secretaría Distrital de Movilidad, orientadas a la educación ambiental de los(as) funcionarios(as) y/o colaboradores(as) de la Entidad frente al manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos.
25. Utilizar los equipos, elementos e instrumentos apropiados, así como emplear las técnicas adecuadas en el proceso de recolección, con la finalidad de evitar contaminación, o incomodar el normal funcionamiento de las sedes de la entidad.
26. Atender los protocolos de seguridad aplicables a los procesos de recolección de residuos sólidos.
27. Disponer del personal necesario para el desarrollo de las actividades de recolección.
28. La Organización y/o Asociación de recicladores se compromete a *“promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto en el presente documento; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, en cumplimiento de sus funciones, la Constitución Política, la Ley, y las providencias judiciales”*.
29. No emplear menores de edad en el proceso de recolección, ni llevarlos consigo en sus jornadas.
30. Realizar a su cargo y costo la clasificación, recolección y transporte de los materiales aprovechables que entregue la Secretaría Distrital de Movilidad.
31. Disponer de los vehículos (tipo furgón) que cumplan las especificaciones técnicas exigidas, maquinarias, herramientas y elementos necesarios para el proceso de recolección y destrucción de documentos de archivo y demás residuos aprovechables. Así mismo, los vehículos deben contar con toda la documentación al día como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, certificado de gases y Revisión Técnico Mecánica.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

32. Expedir mensualmente certificado de disposición final de los residuos recolectados en la Secretaría Distrital de Movilidad, indicando mes, tipo de material, cantidad en kg y proceso realizado con el mismo.
33. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final a los residuos que son entregados por la entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto negativo al ambiente.
34. Responder por los daños que el personal que represente a la Organización de Recicladores pudiese llegar a ocasionar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.
35. El personal asignado deberá estar debidamente entrenado y capacitado para el ejercicio de la actividad recicladora.
36. La Organización recicladora asumirá los costos de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para la prestación del servicio objeto del acuerdo; la SDM no tendrá vínculo laboral con las personas que la organización de recicladores designe para esta labor.
37. El personal asignado al acuerdo debe permanecer en las instalaciones de la SDM uniformado y portar el carné que lo identifique como empleado de la empresa recicladora, con sus respectivos elementos de protección personal, cumpliendo con la norma vigente de seguridad y salud ocupacional con el fin de prevenir los riesgos laborales.
38. Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.
39. Tener implementados protocolos de Bioseguridad para mitigar los riesgos de contagio de la COVID 19 para sus empleados.
40. Atender los requerimientos de la entidad y del supervisor del acuerdo, relacionados con el objeto del Acuerdo.
41. Las demás obligaciones derivadas del objeto y de la naturaleza del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA-**

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del acuerdo, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del acuerdo suscrito con la Entidad.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES  
PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al acuerdo, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del acuerdo, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad.
6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD-**

1. Entregar durante la vigencia del Acuerdo de Corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito a la Organización de Recicladores la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter NO peligroso, generados en cada una de las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad.
2. La entidad dispondrá de sitios de acopio y presentación del material reciclable, en cada una de las sedes de la Entidad.
3. Permitir el acceso para la recolección de los Residuos Sólidos Aprovechables que se generen en la Secretaría Distrital de Movilidad.
4. Conservar el material reciclable en el sitio de almacenamiento (bolsas cerradas y marcadas) para su correspondiente separación y posterior recolección, el cual será ubicado en las locaciones destinadas para este fin en las fechas señaladas.
5. Informar oportunamente sobre algún cambio en el horario establecido.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES  
PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

6. Establecer los lugares o depósitos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos Aprovechables acorde con las especificaciones de las diferentes sedes, teniendo en cuenta la frecuencia y tiempo de recolección.
7. Atender las solicitudes de colaboración que realice la organización con la finalidad de cumplir con el correcto desarrollo del Acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO-** La duración del presente Acuerdo de Corresponsabilidad será de **doce (12) meses**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá prorrogarse por las partes de común acuerdo, conforme a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL ACUERDO-** La supervisión y control tendientes a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del Acuerdo que se suscribe estará a cargo de la Subdirectora Administrativa de la SDM. En todo caso, el Supervisor será designado por el ordenador del gasto y será el encargado de coordinar las actividades inherentes al proceso y elaborar las correspondientes actas y documentos de entrega.

El supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del acuerdo.

La supervisión está autorizada para impartir instrucciones a la Organización recicladora sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas a la Organización recicladora serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del acuerdo.

El Supervisor, tendrá las siguientes las actividades:

1. Realizar el acta de inicio con la Organización de recicladores.
2. Verificar el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad y de los compromisos contraídos por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto del acuerdo de corresponsabilidad.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto del acuerdo de corresponsabilidad, el cumplimiento por parte de la Organización de recicladores de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
7. Enviar el original del acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la misma, a la Dirección de Contratación, para que repose en la carpeta del acuerdo. Mensualmente el supervisor debe aprobar y remitir a fin de que repose en el expediente del acuerdo de corresponsabilidad, original del informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser enviada a esta dependencia ÚNICAMENTE cuando finalice la ejecución contractual, a fin de que repose en la carpeta del acuerdo.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al acuerdo de corresponsabilidad, cuando sea procedente.
9. Determinar una vez firmada el acta de inicio, la frecuencia de recolección de los residuos aprovechables de cada una de las sedes que conforman la Secretaría Distrital de Movilidad según la necesidad identificada en cada uno de los puntos de generación.
10. Las señaladas en el manual de contratación y el de supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
11. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN-** Las actividades de recolección serán desarrolladas en todas las sedes de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con la distribución y programación acordada con el supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL-** Las entidades intervinientes en el Acuerdo de Corresponsabilidad a suscribir no contraerán ningún tipo de relación u obligación laboral, así como tampoco existirá ningún vínculo entre la Secretaría Distrital de Movilidad y las personas pertenecientes a la Organización de Recicladores.

**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO-** El presente Acuerdo se perfecciona con la suscripción del mismo por cada una de las partes intervinientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD-** EL COLABORADOR mantendrá indemne a la SECRETARÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL COLABORADOR o sus dependientes en la ejecución del Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RECLAMACIONES-** EL COLABORADOR renuncia a cualquier reclamación en contra de LA SECRETARÍA, que derive de los compromisos contraídos en virtud del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL-** La ejecución del presente Acuerdo podrá suspenderse temporalmente en cualquier momento durante su vigencia por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual estas suscribirán un acta en la que se señalaran los motivos de la suspensión y la fecha y condiciones en que se reiniciará su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y ACLARACIONES-** Todas las modificaciones, prórrogas o aclaraciones que se efectúen al Acuerdo deberán constar por escrito, mediante documento suscrito por los representantes legales de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL ACUERDO-** Hacen parte integral del presente Acuerdo los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. La propuesta de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ. 3. Los demás documentos que dieron lugar a la celebración del presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-** EL COLABORADOR se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el Acuerdo, rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del presente Acuerdo; denunciar las irregularidades que advierta en el desarrollo del mismo.

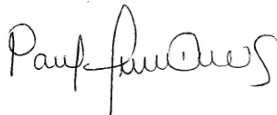
**ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD 2022-1967, CELEBRADO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES  
PUERTA DE ORO BOGOTÁ NIT 900.296.491-8**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN-** De conformidad con lo preceptuado en Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA SECRETARÍA procederá a la publicación del presente Acuerdo de Corresponsabilidad en la página web de la entidad [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO-** Las partes acuerdan fijar como domicilio y para todos los efectos del presente Acuerdo la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 días de noviembre de 2022.

Por la **SECRETARÍA,**




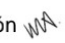


**PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ**  
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Por el **COLABORADOR,**



**ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**  
Rep. Legal Asociación de Recicladores  
Puerta de Oro Bogotá

Aprobó: Yazmin Andrea Gómez – Directora de Contratación   
Revisó: Andrea Solano – Dirección Administrativa y Financiera   
Revisó: Juan Pablo Silva – Dirección de Contratación   
Elaboró: María Alejandra Estupiñan – Dirección de Contratación 

Revisó: Sandra Milena Vargas Jurado - Subdirectora Administrativa 